



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-047-2021-00744-00

Revisado el escrito de subsanación y las documentales aportadas con el mismo se observa que no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en auto calendario 14 de octubre de 2021, lo anterior toda vez que **no se aportó** el registro civil de defunción de la señora Graciela Bonilla de Gil, el cual es requisito sine quanon **para certificar su fallecimiento**, nótese que el allegado hace referencia a la señora María Prudencia Zusunaga [Folio 28 – 008EscritoSubsanacionDemanda], y tampoco **fue allegado** el certificado de tradición del inmueble de mayor extensión identificado con el folio de matrícula No. **50S-247147**, pues el aportado hace referencia a la matrícula No. 50S-671921 [Folios 3 a 24 – 008EscritoSubsanacionDemanda], es decir uno completamente distinto al solicitado.

Por tal razón al no ser acató con estrictez los numerales 1º y 4º del proveído del 14 de octubre de 2021 [007AutoInadmiteDemanda], el Juzgado, de conformidad con los num. 1 y 2 del art. 90 del Código General del Proceso, **Resuelve: Rechazar** la demanda de la referencia. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a01de08357a32e4481b1a121a214d8573106967c6a23cb0a6a68d96d3ee0b44f**

Documento generado en 03/12/2021 05:01:50 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 065 de 06 de diciembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>